MINUTA DEL CONTRATO No. 006 DEL 23 DE MAYO DE 2023

| | |
|---|---|
| OBJETO | SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO. |
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO |
| CONTRATISTA: | CORPO CONEXION |
| NIT: | 900928478-5 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | YEISON CORREA CORREA |
| CC. | 1094935435 |
| RÉGIMEN TRIBUTARIO | COMUN |
| VALOR | NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) |
| DIRECCIÓN | Kilómetro 2 vía Armenia - Pueblo Tapao vereda zuleybar finca la cabana |
| TELÉFONO | 3053416933 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El contrato de suministro será ejecutado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal del contrato lo que ocurra primero. |

**ANA YULIETH DÍAZ UBAQUE**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.606.506 expedida en Circasia Q., en calidad de Alcaldesa Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, con NIT. 890.001.044-8, según acta de posesión No. 001 del 31 de diciembre de 2019, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra CORPO CONEXION, con NIT 900928478-5, representado por el señor YEISON CORREA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1094935435 de Armenia, con domicilio en el Kilómetro 2 vía Armenia - Pueblo Tapao vereda zuleybar finca Buenavista, con capacidad para actuar en nombre y representación de ésta, quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previo las siguientes consideraciones:

**1.-** Que la Constitución Política establece como fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

**2.-** Que el Artículo 209 ibídem determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

**3.-** Que mediante la contratación estatal se busca dar cumplimiento a los fines del estado, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

**4.-** Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

5.- Que le corresponde al mandatario local dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

6.- Que los procedimientos administrativos contractuales se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

7.- Que el contrato estatal se constituye como un instrumento jurídico del Estado para cumplir las finalidades, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo; ello con la participación de particulares a quienes corresponde ejecutar en nombre de la administración, las tareas acordadas.

8.- Que, para cumplir los mandatos expuestos, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación elaboró la etapa precontractual para la celebración de un contrato de suministro que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO."

9.- Que de acuerdo con la naturaleza del objeto y al valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista, fue la selección abreviada menor cuantía, con sujeción al Literal b numeral 2, artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios.

10.- Que el municipio para suplir la necesidad expuesta por la dependencia a cargo, publico el 25 de abril de 2023, en la plataforma SECOP II, el estudio del sector, el estudio previo, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, así como los demás documentos del proceso de selección abreviada menor cuantía 001 de 2023, cuyo objeto consiste en: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DIA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO."

11.- Que el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos estuvieron a disposición de los interesados por el termino de cinco (5) días hábiles, periodo durante el cual, se recibió una observación por parte de SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.

12.- Que la observación fue analizada y resuelta por la Oficina Asesora de planeación y su equipo de apoyo, mediante oficio de fecha 8 de mayo de 2023.

13.- Que en el término indicado en el cronograma del proceso de selección No se presentaron a través del SECOP II solicitudes de limitación a Mipyme por parte de los interesados, razón por la cual el presente proceso de selección no será objeto de limitación a mipymes.

14.- Que el municipio cuenta con respaldo presupuestal para asumir los compromisos que se derivan del proceso de selección. En tal sentido se expide el certificado de disponibilidad presupuestal No. 392 del 20 de abril de 2023, por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) INCLUIDO IVA.

15.- Que el presupuesto oficial determinado para el contrato asciende a la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000) incluido IVA y demás.
impuesto.

16.- Que a través de la resolución No. 146 del 08 de mayo de 2023, se dispuso la apertura del proceso de selección abreviada menor cuantía 001 de 2023 y se publicó el acto administrativo junta con el pliego de condiciones definitivo en el SECOP II.

**17.-** Que dentro del término dispuesto en el cronograma se presentaron (5) manifestaciones de interés a través del SECOP II.

**18.-** Que, según el cronograma dispuesto en el pliego de condiciones definitivo, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el 12 de mayo de 2023, a las 6:00:00 PM, termino durante el cual se presentó una (1) oferta.

**19.-** Que la alcaldesa municipal procedió mediante resolución No. 152 del 12 de mayo de 2023, a conformar el comité evaluador del proceso de selección de la referencia, ordenando la verificación, evaluación y calificación objetiva de las propuestas recibidas, en los componentes técnico, financiero y jurídico.

**20.-** Que la evaluación y calificación de la propuesta se efectuó dentro del término dispuesto para ello, y mediante acta suscrita por las integrantes del comité evaluador, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, resultados que obran en el acta respectiva y publicados en el SECOP II.

**21.-** Que en virtud de lo expuesto y verificadas las condiciones habilitantes y los criterios de calificación, los miembros del comité evaluador mediante acta de subsanabilidad y acta de calificación definitiva de fecha 23 de mayo de 2023, definieron el orden de elegibilidad y recomendaron la adjudicación del contrato de suministro al proponente CORPOCONEXION con NIT 900928478-5, por un valor total de NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000) incluido IVA y demás gastos, tributos, tasas, costos y descuentos inherentes a la celebracion del contrato.

**22.-** Que el valor del contrato a celebrar se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 392 del 20 de abril de 2023, por la suma de ($ 90.000.000).

**23.-** Que la celebración del presente contrato se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2022, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2.015.

De conformidad con lo anterior, las partes de común acuerdo proceden a suscribir el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA A TODO COSTO DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA GONZALO GARCÍA GUTIÉRREZ DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO.

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Con la suscripción del contrato las partes se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones, así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir con las actividades que a continuación se relacionan:

**1.-** La producción de los alimentos la debe realizar el contratista en una planta de producción de alimentos que puede ser propia o arrendada según corresponda por su cuenta y riesgo, cumpliendo con la normatividad vigente que para tal efecto aplique. El Centro Día Gonzalo García Gutiérrez será el espacio físico utilizado para la recepción y distribución de los alimentos.
**2.-** La preparación de los alimentos debe cumplir con las dietas establecidas por el profesional en el área de nutrición según patología del beneficiario y la minuta patrón establecido, asegurando la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.
**3.-** Garantizar que las dietas estén sujetas a cambios mecánicos, químicos y físicos según patología de los adultos mayores y prescripción del nutricionista; entregando en cada cuenta de cobro un certificado firmado por el profesional en nutrición en el que indique que se garantizó lo establecido en la presente obligación.

4.- Suministrar los 21 ciclos de menú en las cantidades solicitadas por la entidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato y en los documentos previos, en las instalaciones del Centro Día Gonzalo García, con las especificaciones requeridas según las dietas a suministrar como dietas corrientes, hipercalórica, modificada en carbohidratos o hipoglusida y la hipercalórica hiperproteica de lunes a viernes excepto los días festivos, en el horario y tipos de dieta que a continuación se señala; entregando como soporte las planillas de seguimiento diario de la entrega de las raciones a los adultos mayores debidamente avalado (firmado) por el operador y personal de apoyo de la administración municipal.

| Ítem | Ración | Horarios de distribución de dietas a los adultos mayores en el centro día por los manipuladores de alimentos dispuestos por el operador |
|---|---|---|
| 1 | Desayuno | A partir de las 7:30 hasta las 8:15 am |
| 2 | Refrigerio (Medias Nueves) | A partir de las 10:00 am hasta las 10:30 am |
| 3 | Almuerzo | A partir de las 12:00 m hasta la 1:30 pm |
| 4 | Refrigerio (Media tarde) | A partir 3:30 pm hasta las 4:00 pm |
| 5 | Estación de Bebidas y/o café simple | A partir de las 7:30 hasta las 4:00 p.m. |

| # | DIETA | CALORIAS | OTROS |
|---|---|---|---|
| 1 | CORRIENTE | 2150 | DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR, INCLIUYE 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA. |
| 2 | MODIFICADA EN CARBOHIDRATOS O HIPOGLÚCIDA | 1700 | DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR QUE INCLUYE ALIMENTOS ALTOS EN FIBRA, DE BAJO INDICE GLICEMICO, FRUTAS ENTERAS Y VERDURAS CRUDAS, 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA. |
| 3 | HIPERCALORICA - HIPERPROTEICA | 2400 | DIETA CORRIENTE PARA EL ADULTO MAYOR INCREMENTADA EN APORTE CALORICO Y PROTEINA, PRIORIZANDO PROTEINA DE ALTO VALOR BIOLOGICO Y ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL COMPRENDE 4 TIEMPOS DE COMIDA (DESAYUNO, MEDIA MAÑANA, ALMUERZO, MEDIA TARDE) QUE DEBEN APORTAR EL **70%** DEL VCT DE LA DIETA. |
| 4 | ESTACION DE BEBIDAS Y/O CAFÉ SIMPLE | DOSIFICACIÓN | BEBIDA CALIENTE TINTO EN VASO MATERIAL BIODEGRADABLE |
| | | 200 CC | |
| | | 200 CC | BEBIDA CALIENTE AROMATICA SURTIDA EN BOLSITA EN VASO MATERIAL BIODEGRADABLE. |
| | | 20 Litros | PORRON DE AGUA FRESCA POTABLE, PURIFICADA MARCA RECONOCIDA. |

Nota 1: En la distribución de dietas se deberá garantizar el distanciamiento físico establecido en los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social entre persona y persona.

Nota 2: El proponente y/o futuro contratista deberá contar con mínimo cuatro (04) contenedores termodinámicos con tapa superior con capacidad de 35 Litros aproximadamente, que garanticen la

temperatura adecuada de los alimentos mientras son entregados y servidos en el lugar de destino. (Centro Día Gonzalo García Gutiérrez)

Nota 3: El Municipio de Circasia se reserva el derecho a realizar visita de campo con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, así como el cumplimiento de las demás condiciones exigidas en el estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

5.- Rotular, empacar y envasar los alimentos desde el servicio de alimentación, identificando el nombre del beneficiario y tipo de dieta, así mismo contar con los contenedores termodinámicos para las bebidas, ensaladas y productos que requieran temperatura acorde a la Resolución 2674 de 2013. Los contenedores deben permanecer en óptimas condiciones de aseo y/o limpieza y que cuenten con el sistema de temperatura correcta que permita una entrega de alimentos frescos y calientes según sea el caso y/o menú.
6.- Realizar valoración individual a los beneficiarios del centro Día a través del profesional nutricionista de manera mensual, en donde se establezca un plan nutricional para cada caso en particular durante la ejecución del contrato.
7.- Suministrar la alimentación de acuerdo a las condiciones de buenas prácticas e higiene, garantizando la limpieza y desinfección integra de las superficies de mesas, sillas y utensilios dispuestos para servir y distribuir los alimentos antes y después de la misma, en las instalaciones del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.
8.- Garantizar la calidad de insumos y materia prima a utilizar en la producción de dietas suministradas; entregando en cada cuenta de cobro constancia firmada por el operador manifestando que se ha garantizado la calidad de insumos y materia prima en la producción de dietas suministradas.
9.- Suministrar la loza blanca y juego de cubiertos en acero inoxidable, (menaje) los cuales deben ser completos y entregarlos en porta cubiertos de papel y/o bolsa plástica y en caso de postre cuchara pequeña "postrera", así mismo con servilleta que deberá estar con empaque protector para servir los alimentos a 50 adultos mayores, mediante acta de entrega debidamente firmada por el operador y personal contratista del centro día Gonzalo García Gutiérrez, la cual deberá ser presentada con la cuenta de cobro.
10.- Suministrar cuando corresponda los respectivos porta termos completos y correspondientes al tamaño de las porciones de producción y de servida uniformes, con destino a los adultos mayores que requieran del suministro de alimentación en un lugar distinto a las instalaciones del Centro Día.
11.- Garantizar en las instalaciones del Centro Día a partir de las 7:30 a.m. y hasta las 4:00 p.m., una estación de bebidas y/o café simple según las especificaciones técnicas.
12.- Contar y/o asumir los costos de transporte, embalaje y entrega de los alimentos en un vehículo habilitado para dicha actividad, (transporte de alimentos), que acredite certificado de sanidad igual o superior al 90% emitido por la autoridad competente.
13.- Al momento de la entrega de alimentos conforme a los servicios de alimentación, se deberá realizar por parte del nutricionista, el ingeniero de alimentos y el supervisor del contrato o a quien este último delegue por parte del municipio, una estricta vigilancia sobre el cumplimiento de los patrones de alimentación, las dietas requeridas, los ciclos de menú, horarios de entrega, temperaturas, presentación de bandejas, contenedores de alimentos, personal y trato del usuario por el operario de alimentos. Para cuyos fines deberá presentar para el pago la relación de estadística diaria, semanal y mensual de los alimentos suministrados y del proceso de vigilancia aquí indicado.
14.- Reemplazar cualquier alimento que presente deterioro o mala preparación y sea riesgo para las personas que los consumen en el evento de que esto se llegaré a presentar.
15.- Tener a disposición un profesional nutricionista y un ingeniero de alimentos, para que presten todos sus conocimientos y tecnologías disponibles para garantizar una alimentación adecuada y balanceada para los adultos mayores del Centro Día, entre los cuales valoraciones periódicas a los adultos mayores institucionalizados.
16.- Cumplir con el menú ofertado debidamente avalado por el nutricionista, cualquier cambio en la minuta debe ser avalado por el mismo y concertado con el supervisor del contrato.
17.- Disponer y suministrar en los casos de dietas con control de sal, sobres de un (1) gramo y endulzante artificial para dietas hipoglúcidas e hipocalóricas en sobres individuales; mediante acta

de entrega debidamente firmada por el operador y personal contratista del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez; la cual deberá ser presentada con la cuenta de cobro.

18.- El tamaño de las porciones de producción y de servida deben ser uniformes y que respondan al gramaje establecido por la lista de intercambio de alimentos, para la dieta hipoglúcida se solicita que se maneje el intercambio por alimento no por grupo y que respondan al gramaje establecido en la lista de intercambio de alimentos de la Universidad de Antioquia vigente y/o actualizado. Se permite el uso de pulpas de fruta para los jugos de las preparaciones de fruta que corresponda al ciclo de menú.

19.- Para la legalización del contrato el profesional nutricionista debe realizar un análisis por semana de los aportes nutricionales, de macro y micronutrientes, de cada dieta requerida y de los alimentos que se proyecta entregar en el ciclo de 21 días incluyendo los tamaños de porción en servido, minuta patrón y cálculos que evidencien los aportes nutricionales (Calorías, Proteínas, Grasas, Carbohidratos, Sodio, Fibra y Hierro) de cada modelo de dieta, los tamaños de porción deben corresponder a los propuestos en la lista de intercambios de la Universidad de Antioquia vigente y/o actualizada, adicionalmente todos estos documentos deberán ser debidamente avalados y firmados por un nutricionista.

20.- Suministrar las preparaciones frías y calientes a cada adulto mayor beneficiario a una temperatura óptima de acuerdo con los parámetros o estándares establecidos y debe cumplir con controles en cuanto a: temperatura de los alimentos durante cada proceso de producción, ensamblaje y distribución con el fin de evitar el riesgo de contaminación o producción de crecimiento microbiológico debiéndose conservar por debajo de 7 grados centígrados o por encima de 60 grados centígrados, cumpliendo con el patrón de alimentación y el ciclo de menú, horarios de entrega, presentación del plato conforme a la preparación, el ciclo de menú de 21 días debe ser renovado cada cinco (05) meses.

21.- Conservar la propuesta técnica y económica durante la vigencia del contrato, garantizando que el servicio sea acorde con el objeto del contrato y las obligaciones específicas acordadas.

22.- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de selección, en la oferta y en el contrato para el óptimo desarrollo del objeto del contrato.

23.- Garantizar el cumplimiento de manera eficiente, permanente y la calidad del servicio de suministro de alimentación a todo costo a los adultos mayores beneficiarios del centro día Gonzalo García Gutiérrez durante la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido por la entidad en los documentos del proceso, el cual será verificado en la propuesta y por la supervisión técnica.

24.- Suministrar bajo su propio riesgo y cuenta al personal requerido, la dotación, identificación, elementos, insumos para la preparación y suministro de los alimentos que el municipio requiera de acuerdo al contenido presentado en la propuesta y las especificaciones dadas.

25.- Garantizar y responder por la limpieza integra y velar por la conservación de la infraestructura física, interna y externa del servicio de alimentación y de todos los bienes muebles, maquinaria y equipo ubicados en el servicio, manteniendo totalmente limpias las áreas desinfectadas y fumigadas. Anexando para su respectiva acreditación certificados de fumigación y protocolo de control de plagas y desinfección de la respectiva planta de procesamiento de alimentos del contratista y/o proveedor. Como también programar visitas con el supervisor del contrato para la verificación de la conservación de dichas instalaciones.

26.- Suministrar los elementos necesarios como bolsas plásticas, canecas y otros elementos para realizar una correcta recolección y clasificación de residuos del servicio.

27.- Garantizar la presentación, capacitación, formación, adiestramiento, dotación y seguridad del personal dispuesto para la prestación del servicio a cuenta y cargo del contratista.

28.- Contar con el cronograma de control de temperatura en cuartos fríos y refrigeradores en todas las visitas de supervisión cuando se requiera.

29.- Brindar apoyo a través de un enlace de comunicaciones permanente en aras de atender cualquier requerimiento PQRS entre el equipo interdisciplinario del Centro Día y el futuro contratista, a fin de atender y acatar las observaciones en materia de salud pública municipal o departamental en salud que competa a la atención integral de los adultos mayores beneficiarios del Centro Día Gonzalo García Gutiérrez.

30.- Cumplir con lo estipulado en el Decreto 248 de 2021, en cuanto al mínimo de compras locales de alimentos en un treinta por ciento (30%) o en su defecto con el porcentaje adicional propuesto según sea el caso, del valor total de los recursos del presupuesto, a pequeños productores

agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones tal y como lo establece el artículo 2.30.1.1.3 de dicha disposición.

**31.-** Para dar cumplimiento a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021; el contratista deberá contar dentro de la planta de personal en la ejecución del contrato con mínimo una persona que haga parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas). El contratista será el único responsable del personal utilizado para la ejecución del contrato, por lo tanto deberá cancelar las obligaciones laborales y prestacionales que se generen a su cargo y que vincule para la ejecución del mismo.

**32.-** Elaborar y proporcionar para la implementación en el Centro Día Gonzalo García Gutiérrez listado de manuales y protocolos para la atención y servicio de los adultos mayores beneficiarios del Centro Día que contenga como mínimo los siguientes aspectos:

a) Manual de Dietas: Deberá contener la descripción de los diferentes tipos de dietas requeridas según la necesidad y condiciones del adulto mayor, al igual que las indicaciones y restricciones de acuerdo al caso en particular.
b) Manual de Funciones: Deberá contener las funciones, tareas y actividades asignadas para cada cargo.
c) Manual de Procedimientos Técnicos: Deberá contener las normas y procesos de adquisición, manejo, transporte, selección, recepción y almacenamiento de alimentos y materiales.
d) Ciclo de Menú: mínimo de veintiún (21) días basada en la minuta patrón vigente.
e) Tabla de análisis químico: macro y micronutrientes (sodio, potasio, calcio y fosforo) para los tipos de dietas.

**33.-** El contratista al momento de suscripción del presente contrato de suministro, deberá aportar certificados o constancias de formación para la atención de emergencias primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas; estos certificados serán obligatorios a todo el personal que tendrá contacto con los adultos mayores del "Centro Día Gonzalo García Gutiérrez" del Municipio de Circasia, En cumplimiento de la resolución 0000055 del 2018 del Ministerio de Salud y protección Social.

OBLIGACIONES GENERALES.

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en los numerales anteriores, al igual que las que se describen a continuación:

**1.-** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de Circasia.
**2.-** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, con la relación estadística diaria, semanal y mensual de los alimentos entregados a cada uno de los adultos mayores beneficiarios con los respectivos soportes de recibido por el jefe del servicio y el supervisor del contrato. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
**3.-** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
**4.-** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
**5.-** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

6.- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de suministro de alimentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
7.- Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.
8.- Cumplir durante la ejecución del contrato con las medidas de bioseguridad que determine el Gobierno Nacional para prevenir, mitigar y controlar el COVID-19.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1.- Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los pagos que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4.- Recibir a satisfacción el suministro de alimentos por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5.- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6.- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
7.- Solicitar al contratista con antelación a cada suministro de comida o alimentación, la cantidad exacta de las raciones a suministrar por día, esto con el fin de evitar un desequilibrio económico a los futuros contratistas y garantizar el cabal cumplimiento del contrato.
8.- Expedir el registro presupuestal.
9.- Aprobar la Garantía Única.
10.- Liquidar el contrato.

CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato asciende a la suma agotable de hasta CIENTO CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($114.897.322) INCLUIDOS IMPUESTOS, IVA y demás gastos, tributos, tasas, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia Quindío, realizará pagos parciales, con corte al último día calendario de cada mes, ello de conformidad con la cantidad de alimentos efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario pactado; previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro especificando el número de las raciones suministradas de acuerdo a las dietas formuladas por el profesional en el área de nutrición tales como: desayuno, refrigerio de la mañana, almuerzo y refrigerio de la tarde, debidamente sustentadas por las listas diarias elaboradas por el personal administrativo encargado del programa y avalados por el operador, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

De igual manera, y por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable, calculado por el sistema de precios unitarios, el valor final del contrato solo se conocerá a la finalización del acuerdo contractual, pues dependerá de las cantidades efectivamente requeridas por la entidad y suministradas por el contratista, sin que sea una obligación de la entidad agotar el valor calculado del contrato, pues como bien se indicó dependerá de las necesidades en la ejecución.

CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALORES OFERTADOS. El contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las especificaciones técnicas determinadas por el municipio en los documentos del proceso de contratación, en especial, las consignadas en el numeral 1.4.2 del Pliego de Condiciones Definitivo.

VALORES OFERTADOS: El contrato será cancelado de acuerdo con los valores ofertados por el contratista, los cuales se relacionan a continuación:

| Ítem | Ración | Unidad. | VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO CUANDO CORRESPONDA) |
|---|---|---|---|
| 1 | Desayuno | 1 | $ 7.750 |
| 2 | Refrigerio (Medias Nueves) | 1 | $ 6.600 |
| 3 | Almuerzo | 1 | $ 12.650 |
| 4 | Refrigerio (Media tarde) | 1 | $ 6.850 |
| 5 | ESTACIÓN DE BEBIDAS Y/O CAFÉ SIMPLE | | |
| | Bebida caliente tinto en vaso material biodegradable 200 cc | 1 | $ 1.950 |
| | Bebida caliente aromática surtida en bolsita en vaso material biodegradable 200 cc. | 1 | $ 1.950 |
| | Porrón de agua fresca potable, purificada marca reconocida. 20 litros. | 1 | $ 15.000 |

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato de suministro será ejecutado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal del contrato lo que ocurra primero.

CLAUSULA SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con EL MUNICIPIO, de conformidad con los artículos 6º y 7 º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, para celebrar contrato con el municipio de Circasia.

CLAUSULA OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, toda vez que se trata de un contrato de suministro. Las partes manifiestan que para la ejecución de este CONTRATO, EL CONTRATISTA tiene absoluta libertad y autonomía siendo, por consiguiente, de su exclusiva responsabilidad lo referente a las obligaciones laborales, civiles, o comerciales que surjan de cualquier convenio o contrato que celebre con terceros para dicha ejecución. Queda así mismo exonerado EL MUNICIPIO de cualquier reclamación por concepto de remuneraciones, salarios, prestaciones sociales, incentivos, indemnizaciones, bonificaciones, honorarios, etc., pactados por EL CONTRATISTA para la realización de este contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá disponer del personal de apoyo que considere necesario, para la ejecución del objeto, alcance y compromisos adquiridos en virtud de la celebración del presente contrato, por tanto, EL MUNICIPIO no tendrá vínculo laboral con el equipo de trabajo del CONTRATISTA puesto que este depende exclusivamente del mismo.

CLAUSULA NOVENA. CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).

CLAUSULA DECIMA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, el Municipio impondrá multas diarias sucesivas del 1 SMLMV sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el Municipio requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento, el municipio dará cumplimiento al debido proceso y agotará el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO. El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, en el entendido de que hubo un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación del contrato y se elevó por escrito. Considerando que el SECOP II es una plataforma transaccional el contratista deberá aceptar el contrato en dicha plataforma según los manuales y disposiciones de uso expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Para la ejecución del contrato se requiere: 1) Certificado de paz y salvo al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando corresponda 2) Que el municipio realice la operación de registro presupuestal. 3) La aprobación de garantías por parte del municipio. 4) El contratista a través del profesional nutricionista deberá entregar al supervisor del contrato el análisis por semana de los aportes nutricionales de conformidad con la obligación número 19 del contrato. 5) La celebración del contrato de proveeduría al tenor de lo ordenado en el Parágrafo del artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 y según la propuesta presentada.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante (Municipio de Circasia, Quindío), estará a cargo de la jefe de la oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces y por personal de apoyo contratado por la entidad que tenga contemplada dicha obligación.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los estudios del sector, los estudios previos, los certificados de disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta presentada por el contratista, las pólizas que se expidan, así como todos los demás documentos que han sido expedido legalmente y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren la presente clausula, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTIAS CONRACTUALES. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007 y el Decreto 1082 de 2.015, para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá constituir las siguientes garantías.

1.- AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

2.- Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).

3.- De amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El monto de este amparo debe ser como mínimo del diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (3) años más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

Correrán por cuenta de EL CONTRATISTA los daños que le sean imputables durante el término de ejecución del CONTRATO por acción u omisión suyo o de cualquiera de quienes integran su equipo de trabajo, bien sean trabajadores, agentes, contratistas, o que tengan cualquier vínculo legal o contractual con EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente CONTRATO, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. Para el efecto, Las Partes dispondrán de un término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud escrita en tal sentido a la otra parte. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Si surtida la etapa de arreglo directo Las Partes no logran un acuerdo, todas las eventuales diferencias originadas con ocasión del CONTRATO se someterán ante los jueces competentes en la República de Colombia, de conformidad con las leyes colombianas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO La ejecución del CONTRATO podrá ser suspendida en forma total o parcial, por mutuo acuerdo de Las Partes. Para el efecto, se deberá suscribir entre Las Partes un Acta de Suspensión que contenga las causas de la misma. En el caso que sean superadas las causas de la suspensión antes de la fecha establecida en el acta, Las Partes

suscribirán un Acta de Reinicio del CONTRATO en el que se señalen las condiciones de reanudación del CONTRATO. La suspensión del CONTRATO interrumpe el plazo de ejecución del mismo.

**CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DE LAS PARTES**: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 392 de 2023 por la suma de ($ 90.000.000).

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO Y LEYES**: Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Circasia Quindío. Este contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como por las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen y en lo no regulado por éstas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes.

Para constancia de lo anterior, se firma al 23 de mayo del 2023.

ANA YULIETH DÍAZ UBAQUE
Alcaldesa

YEISON CORREA CORREA
Representante
CORPO CONEXION
Contratista

| | | |
|---|---|---|
| **Elaboró:** | Daniel Pulecio Gómez<br>Abogada contratista | |
| **Revisó** | Valentina Suarez Fernández<br>Jefe Asesora de Planeación | |
| Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma. | | |